INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "PEDRO PABÓN PARGA"
MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
NIT: 800.006.095-9
Aprobación por Resolución Nº 1444 de Octubre 19 de 2009

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.006-2026
FECHA : JUNIO 05 DEL 2026
CONTRATANTE : INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PEDRO PABON PARGA
CONTRATISTA : TECNSOFT S.A.S
NIT : 901.446.202-4
REPRESENTANTE : CESAR AUGUSTO RAMOS ORJUELA
VALOR : ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($11.992.308)
DURACION : QUINCE (15) DIAS
CORREO : tecnsoftsas@gmail.com

Entre los suscritos a saber **RAMIRO SUAREZ SUAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número No. 79.207.510, Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA PEDRO PABON PARGA**, quien para los efectos del presente Contrato de prestación de servicios se denominará el Contratante y por el otro la empresa **TECNSOFT S.A.S** con Nit No 901.446.202-4 representada legalmente por el señor **CESAR AUGUSTO RAMOS ORJUELA** con cedula de ciudadanía N° 1.016.008.134 de Bogotá D.C, quien obra en su propio nombre y para los efectos del presente contrato se denominará el contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:**

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 31 AIRES ACONDICIONADOS ASI; * BLOQUE A-201 (2)EQUIPOS "RECTORIA" *BLOQUE A-203 (4) EQUIPOS "BIBLIOTECA" *BLOQUE F-201 (2) EQUIPOS *BLOQUE F-202 (1) EQUIPO *SALA AUDIOVISUALES (3) EQUIPOS *BLOQUE K-102 (4) EQUIPOS *BLOQUE K-103 (4) EQUIPOS *BLOQUE K-104 (4) EQUIPOS *BLOQUE N-201 (1) EQUIPO *BLOQUE N-202 (1) EQUIPO *BLOQUE M-201 (2) EQUIPOS *BLOQUE Q-206 (1) EQUIPO *BLOQUE Q-207 (1) EQUIPO *BLOQUE A-105 (1) EQUIPO *OFICINA DE PAGOS (1) EQUIPO	31	UNIDAD	83.300	2.582.300
2	72141122	INSTALACIÓN DE (3) ACOMETIDAS ELÉCTRICAS PARA EL SALÓN DE MÚSICA.	3	UNIDAD	452.200	1.356.600
3	72151207	SUMINISTRO DE (1) CAPACITOR DE 50UF PARA AIRE DE 24000BTU SALÓN K102. ARTES	1	UNIDAD	65.914	65.914
4	72151207	SUMINISTRO DE (1) CAPACITOR DE 50UF PARA AIRE DE 34000BTU SALÓN N201	1	UNIDAD	75.327	75.327
5	72154110	REPARACIÓN 1 TARJETAS ELECTRÓNICA Y SUMINISTRO DE UN (1) MOTOR VENTILADOR PARA SALÓN DANZAS K103	2	UNIDAD	142.800	285.600

6	73152108	REPARACIÓN DE (1) NEVECON SAMSUNG EN EL COMEDOR DE LA SEDE PRINCIPAL	1	UNIDAD	714.000	714.000
7	72154110	INSTALACIÓN DE 4 VENTILADORES DE TECHO PARA EL RESTAURANTE	4	UNIDAD	65.450	261.800
8	72154110	MANTENIMIENTO DE 40 VENTILADORES DE PARED Y TECHO (COMEDOR Y AULAS VARIAS)	40	UNIDAD	35.700	1.428.000
9	73152108	REPARACIÓN DE (1) CONGELADOR HORIZONTAL EN EL COMEDOR DE LA SEDE ISAÍAS MORENO	1	UNIDAD	595.000	595.000
10	40151608	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN MOTO-COMPRESOR ROTATIVO 34000 BTU R-22 Y REUBICACIÓN DE LA UNIDAD CONDENSADORA PARA EL AULA DE JUEGOS.	1	UNIDAD	4.627.767	4.627.767
TOTAL …….						11.992.308

SEGUNDA. DURACIÓN. El presente contrato de tendrá una duración de quince (15) días contados, a partir del perfeccionamiento y legalización de la misma. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($11.992.308) CUARTA. – FORMA DE PAGO.** El valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará así: **Único pago**: por valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($11.992.308)** con la entrega del bien, presentación de la factura o cuenta de cobro, planilla de pago de seguridad social, informe de actividades, informe del supervisor y recibo a satisfacción. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente Contrato de prestación de servicios, será ejercida por el señor **LUIS ALBERTO VERA ROBAYO DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PEDRO PABON PARGA** o por quien este delegue. Así mismo, el contratista se compromete a presentar informe de las labores desarrolladas en virtud del presente contrato. **QUINTA- CESION DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEXTA - CADUCIDAD. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PEDRO PABON PARGA,** podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. **OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA PEDRO PABON PARGA** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: **código 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. SUB CUENTA MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2026**. NOVENA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes**. DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este Contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA PRIMERA. MULTAS Y CLAUSULAS PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le imponga multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del

contrato hasta un monto total del 10 % del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, **EL CONTRATISTA** pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA-. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2026, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA – GARANTIAS.** El contratista deberá constituir las siguientes garantías:

amparo	vigencia	monto a cubrir
Cumplimiento del contrato	plazo del contrato y 6 meses mas	10% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Plazo de ejecución del contrato	200SMLV

DECIMA CUARTA-DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Carmen de Apicalá. **DECIMA QUINTA -EJECUCION.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato cuando, se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de Registro Presupuestal expedido por la entidad. B) Aportar el contratista la planilla de pago al sistema de salud, pensión y ARP. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificados de Antecedentes Fiscales, E) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía F) RUT. G) Pago de estampillas departamentales según ordenanza 14, Y demás que señale la Ley **DECIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ**. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:** En el presente Contrato quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Carmen de Apicala, a los cinco (05) días del mes de Junio del 2026.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

RAMIRO SUAREZ SUAREZ **TECNSOFT S.A.S**
Rector – ordenador del Gasto **CESAR AUGUSTO RAMOS ORJUELA**

ORIGINAL FIRMADO